

**Ley N° 5433 - Decreto N° 360  
EJECÚTASE LA OBRA TOMA Y ACUEDUCTO  
RÍO AGUA CLARA, CIUDAD DE BELÉN**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

**ARTÍCULO 1°.-** El Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, reelaborará el presupuesto de la obra: «Toma y Acueducto Río Agua Clara - Ciudad de Belén», que fuera ordenada según Decreto OSP (SAA) N° 107 de fecha 28/02/2011, mediante el cual se autorizaba el llamado a Licitación Pública N° 02/11. Debiendo utilizarse como referencia los pliegos y especificaciones técnicas de la mencionada licitación.

**ARTÍCULO 2°.-** Inclúyase en el Presupuesto Provincial del Ejercicio del año inmediato siguiente a la promulgación de la presente ley, las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de la obra citada en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Cumplido lo establecido en el artículo precedente, procédase a instrumentar los mecanismos necesarios para la ejecución de la obra «Toma y Acueducto Río Agua Clara - Ciudad de Belén».

**ARTÍCULO 4°.-** De Forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:21:10